**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**
Plaza Mayor, 1. Las Rozas de Madrid. 28231 Madrid

**Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)**
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Fecha Firma: 27/12/2025
HASH: b6a653**********

# Recurso de Reposición de Tasas

DIR3 L01281277 SIA 3038036

## Datos del interesado

| Tipo de persona | Nº de identificación | Nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|---|
| Física | 0**2063** | ***** | **** | ******* |

## Datos a efectos de notificaciones

| Medio de notificación | Email | Móvil |
|---|---|---|
| Electrónica | ********** | ********* |

## Expone

## ACTO QUE SE RECURRE

| | |
|---|---|
| **Descripción** | RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, PERSONACIÓN EN EL EXPEDIENTE RECAUDATORIO Y SOLICITUD DE CONTRATO DE GESTIÓN, ESTUDIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AUDITORÍA DEL SERVICIO DE BASURAS. |
| Fecha del Acto | 13/10/2025 |
| Fecha de Notificación | 30/10/2025 |
| | |

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

| | |
|---|---|
| Nº de Expediente | ********** |
| Concepto | Gestión de residuos (residencial) |
| Periodo | ANUAL 2025 |
| Importe | 134,86 € |

## ALEGACIONES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, PERSONACIÓN EN EL EXPEDIENTE RECAUDATORIO Y SOLICITUD DE CONTRATO DE GESTIÓN, ESTUDIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AUDITORÍA DEL SERVICIO DE BASURAS. Por la presente se comparece en su propio nombre y derecho y, como mejor proceda en Derecho, EXPONE PRIMERO.- Con fecha 30/10/2025 ha recibido notificación de la liquidación nº 500182804703, correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos / tasa de basuras, relativa al inmueble sito en ***** ***** ******** ** / ********** por importe de 134,86 euros. SEGUNDO.- Dicha liquidación trae causa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos aprobada por ese Ayuntamiento, así como de los contratos administrativos de gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos. TERCERO.- A fin de poder ejercer de forma efectiva su derecho de defensa, de comprobar la adecuación de la liquidación al coste real del servicio y al marco legal vigente (TRLRHL, Ley 7/2022 y demás normativa aplicable), resulta imprescindible: #Personarse formalmente en el expediente administrativo del que trae causa la liquidación y en las actuaciones recaudatorias que se deriven de la misma. #Obtener copia íntegra del contrato y de los pliegos que rigen la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos en el municipio, incluidos sus modificados y prórrogas. #Acceder a los estudios económico-financieros, memorias e informes técnicos y de Intervención que han servido de base para la aprobación de la ordenanza y la fijación de las tarifas de la tasa. #Impulsar la realización de una auditoría financiero-contable y de gestión sobre la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos en los ejercicios anteriores a la implantación de la nueva tasa, al objeto de

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

verificar la correcta utilización de fondos públicos y la proporcionalidad del importe actualmente repercutido a los contribuyentes. Y ello en atención a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO I. SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN. El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) prevé el RECURSO DE REPOSICIÓN como vía de impugnación de los actos de gestión, liquidación y recaudación de tributos locales, a interponer en el plazo de un mes desde la notificación. Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulan el recurso de reposición con carácter general. II. DERECHO A PERSONACIÓN Y ACCESO AL EXPEDIENTE. El artículo 4 de la Ley 39/2015 reconoce la condición de interesado a quienes resulten titulares de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la resolución. El artículo 53.1.a) y el artículo 53.1.b) de la misma norma reconocen a los interesados el derecho a: #"Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados." #"Acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los mismos." Asimismo, la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantiza el acceso a información relativa a la contratación y gestión de servicios públicos financiados con cargo a fondos públicos, como es el servicio de recogida y tratamiento de residuos. III. NATURALEZA DE LA TASA Y EXIGENCIA DE SOPORTE ECONÓMICO-FINANCIERO. Conforme a los artículos 20 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa por recogida y tratamiento de residuos urbanos es un tributo de carácter local cuya cuantía no puede exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio, siendo necesaria la existencia de un estudio económico-financiero que justifique el importe de las tarifas y el grado de cobertura del coste mediante la tasa. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha reiterado la necesidad de que las tasas se apoyen en una memoria económico-financiera suficiente, verificable y puesta a disposición de los interesados, a efectos de control de la proporcionalidad y de la interdicción de la arbitrariedad. VI. SOBRE LA EXIGENCIA DE INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO (ART. 25 TRLRHL). El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que los acuerdos de establecimiento de tasas deben adoptarse a la vista de un informe técnico-económico que ponga de manifiesto el valor real o previsible del coste del servicio o actividad y el grado de cobertura de dicho coste mediante la tasa, debiendo incorporarse necesariamente tal informe al expediente. En cumplimiento de este mandato legal, y habida cuenta de la relevancia económica y la complejidad del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, SOLICITO que se acredite expresamente en el expediente la existencia de dicho informe técnico-económico, que se identifique al técnico responsable y su cualificación, y que se me facilite copia íntegra del mismo. Asimismo, atendiendo a las exigencias de solvencia e independencia profesional, SOLICITO que dicho informe esté suscrito, o al menos avalado, por un profesional con titulación en Economía o similar, debidamente colegiado y ajeno a la empresa concesionaria del servicio, de forma que quede garantizada la objetividad del análisis de costes y de las tarifas repercutidas al contribuyente. V. LEY 7/2022 DE RESIDUOS Y PRINCIPIO "QUIEN CONTAMINA PAGA". El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, obliga a las Entidades Locales a establecer, para la recogida y tratamiento de residuos municipales, una tasa o prestación patrimonial pública no tributaria específica y diferenciada, cuyo diseño debe: #Reflejar el coste real, directo e indirecto del servicio. #Tener en cuenta los ingresos procedentes de la

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales. #Orientarse hacia sistemas de pago por generación. Para comprobar si la liquidación notificada cumple estos requisitos, es imprescindible conocer el contrato de gestión, la estructura de costes del servicio y los estudios económicos que han servido de base a la ordenanza. VI. BUENA ADMINISTRACIÓN, CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y AUDITORÍA DEL SERVICIO. Los artículos 9.3, 31.2 y 103 de la Constitución Española imponen a los poderes públicos los principios de legalidad, interdicción de la arbitrariedad, justicia tributaria, eficacia y economía en el gasto público. La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la normativa de régimen presupuestario y de contratación pública atribuyen al Ayuntamiento y a su Intervención la obligación de fiscalizar y auditar la correcta prestación de los servicios públicos y el adecuado uso de los recursos, en especial en servicios esenciales de larga duración y elevada cuantía como la recogida y tratamiento de residuos. En consecuencia, y para poder valorar la legalidad y proporcionalidad de la tasa aplicada, se revela necesario promover una auditoría financiero-contable y de gestión del servicio, así como facilitar a los contribuyentes el acceso a la información básica sobre costes, ingresos y condiciones contractuales. Por todo lo expuesto, AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID SOLICITO, que tenga por presentado este RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN Nº 500182804703 DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, y, en su virtud, por interpuesto en tiempo y forma. Así mismo solicito: I.Que se me tenga por PERSONADO COMO INTERESADO en el expediente administrativo del que trae causa dicha liquidación y en las actuaciones de gestión y recaudación que se deriven de la misma. II.Que, en ejercicio de mi derecho de acceso al expediente, se me dé vista íntegra y se me facilite copia de la siguiente documentación: a) Contrato(s) de gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos, incluidos pliegos, modificaciones, prórrogas y anexos vigentes. b) Memoria(s) y estudios económico-financieros que han servido de base para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos, incluyendo informes de Intervención, informes técnicos y cualquier otro documento justificativo del cálculo de las tarifas. c) Informes o comunicaciones relativos a las aportaciones económicas de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (Ecoembes, Ecovidrio, etc.) y a la imputación de tales ingresos en la financiación del servicio. III.Que, en ejercicio de las potestades de control interno y de buena administración, se acuerde o, en su caso, se eleve al órgano competente la realización de una auditoría financiero-contable y de gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos en el municipio, referida al menos a los ejercicios anteriores a la implantación de la actual tasa, con el fin de verificar la correcta determinación del coste del servicio y la adecuada utilización de los recursos públicos. IV.Que, una vez aportada la documentación solicitada y, en su caso, practicadas las actuaciones de control e investigación que procedan, se dicte RESOLUCIÓN EXPRESA ESTIMANDO ESTE RECURSO Y REVISANDO LA LIQUIDACIÓN IMPUGNADA, con las consecuencias que en Derecho correspondan.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Escrito de recurso de reposición

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

## Solicita

Sea atendida la siguiente solicitud.

## Información adicional

En caso de solicitar la **suspensión**, completar los datos:

*La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la ejecución del acto impugnado. Para que éste se suspenda debe solicitarlo expresamente y aportar garantía conforme al artículo 25 del R.D.520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.*

.

## Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Aportado Recurso_reposicion_basura_JRH_27DEC25_firmado

HASH: ********** Validez: Copia simple

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

## Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

| **Información básica sobre protección de datos** | |
|---|---|
| Responsable | Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid |
| Finalidad | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.lasrozas.es/privacy |

## Firma

| | |
|---|---|
| Fecha y hora de autenticación | 27/12/2025 16:35 |
| Apellidos, Nombre | **** ******** ***** |
| Nº de identificación | 0**2063** |
| Proveedor de identidad | Cl@ve - Gobierno de España |
| Sistema de identidad | Certificado cualificado de firma |
| Tipo de certificado | Persona física |
| Nivel de seguridad | Medio |
| IP | ********** |
| Id sesión | ************************************************** |

☑ **Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo**

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6